

Sesión 43.a ordinaria en Martes 26 de Agosto de 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

SUMARIO

1. El señor Hidalgo observa la forma en que se publica en "La Nación", la versión de las sesiones del Senado.

 2. El señor Carmona hace notar un pequeño error numérico en sus observaciones de sesión anterior, sobre el mineral de Gatico.

 3. Continúa tratándose del proyecto sobre autorización de la Lotería de la Universidad de Concepción.

 4. Se trata del proyecto sobre modificación de límites de algunos distritos de la República.

 5. Se consideran las indicaciones formuladas en el proyecto sobre autorización de la Lotería de la Universidad de Concepción.

 6. A segunda hora se aprueba el proyecto sobre modificación de límites de algunos distritos de la República.

- Se suspende la sesión.
- Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente.	Cabero, Alberto.
Azócar, Guillermo.	Carmona, Juan L.
Barahona, Rafael.	Concha, Luis E.
Barros E., Alfredo.	Cruzat, Aurelio.
Barros J., Guillermo.	Dartnell, Pedro Pablo.
Bórquez, Alfonso.	Echenique, Joaquín.

Hidalgo, Manuel.	Ríos, Juan Antonio.
Jaramillo, Armando.	Rivera, Augusto.
Körner, Víctor.	Rodríguez Mendoza, E.
Lyon Peña, Arturo.	Schürmann, Carlos.
León Lavín, Jacinto.	Urzúa, Oscar.
Letelier, Gabriel.	Valencia, Absalón.
Marambio, Nicolás.	Viel, Oscar.
Medina, Remigio.	Villarroel, Carlos.
Núñez, Aurelio.	Yrarrázabal, Joaquín.
Oyarzún, Enrique.	Zañartu, Enrique.

ACTA APROBADA

Sesión 41.ª ordinaria en 20 de Agosto de 1930

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Adrián, Azócar, Barros E., Barros J., Bórquez, Carmona, Concha, Cruzat, Dartnell, Echenique, Estay, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Körner, Lyon, León Lavín, Letelier, Marambio, Núñez Morgado, Piwonka, Ríos, Rivera, Rodríguez Mendoza, Schürmann, Urzúa, Valencia, Viel, Villarroel, Yrarrázaval y Zanartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 39.ª, en 18 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (40.ª), en 19 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que ha continuación se indican:

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, sobre no insistencia en la aprobación del proyecto de ley refe-

rente al uso de distintivos especiales en los vehículos de altos funcionarios públicos, que fué observado por S. E. el Presidente de la República.

Quedó para tabla.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificación del inciso tercero del artículo 4.º de la ley número 4,157, relativa a la subrogación de jueces.

Quedó para tabla.

Tres de la Comisión de Presupuestos, recaídos en los siguientes negocios:

En el proyecto de ley, iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre aprobación de traspasos de fondos en el Presupuesto Extraordinario, efectuados por decretos 1,208 y 1,209, a fin de consultar 2.000,000 de pesos para el fomento de la producción y de la industria;

En el proyecto de ley, iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre autorización para traspasar en el Presupuesto Extraordinario la suma de 1.500,000 pesos, del ítem e|11|06 Siderúrgica al ítem e|01|01 Aysen; y

En la moción presentada el 27 de Agosto de 1929, por los honorables Senadores don Enrique Oyarzún y don Oscar Urzúa, sobre concesión de un suplemento para los gastos variables del Senado.

Quedaron para tabla.

Dos de la Comisión de Policía Interior, recaídos en los siguientes negocios:

En las Cuentas de la Tesorería del Senado correspondientes al año 1929.

Quedó para tabla.

Y en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de jubilación a doña Rosa Estay.

Pasó a la Comisión Revisora de Peticiones.

Tres de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en las solicitudes en que piden pensión de gracia, las siguientes personas:

Doña Cristina Alvarez Rivera;

Don José Loreto Gómez Moya; y

Doña Clara Rosa y doña Carmela Hinojosa.

Quedaron para tabla.

Solicitud

Una de don Benedicto León, como presidente de la Sociedad Escuela de Proletarios de Curicó, en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de dos bienes raíces.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

PRIMERA HORA**INCIDENTES**

El señor Lyon hace diversas observaciones sobre la situación por que atraviesa la agricultura, con motivo de la crisis actual y llama la atención a la necesidad de buscar algún medio que la alivie, sin suprimir los gravámenes que pesan sobre la propiedad agrícola, y que contribuyen a los ingresos generales del Estado.

Termina el señor Senador rogando a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, remitiéndole un Boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Barros Errázuriz, hace presente la necesidad de iniciar seriamente, una política de franca protección a la industria nacional, y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole un Boletín con la versión de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Núñez llama la atención a las situaciones anormales que se han producido con las medidas de carácter general, de disminución de sueldos y supresión de asignaciones, en lo que se refiere al personal administrativo y de educación en las provincias del Norte; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Mi-

nistro de Educación Pública, remitiéndole un Boletín con la versión de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Concha don Luis hace algunas observaciones, refiriéndose al atraso con que se paga sus viáticos al personal de ambulantes de Correos; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, remitiéndole un boletín con la versión de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

Aplaude en seguida la insinuación del señor Barros Errázuriz, en orden a la necesidad de iniciar una política de franca protección de las industrias nacionales.

Los señores Zañartu don Enrique, Carmona y Núñez adhieren a las observaciones de los señores Barros Errázuriz y Concha don Luis, sobre protección a las industrias nacionales.

El señor Rivera formula indicación para que se destine el tiempo de la segunda hora de esta sesión, que quede sobrante después de despachadas las solicitudes de gracia, a la discusión particular del proyecto remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Universidad de Concepción para practicar operaciones públicas de sorteo, por medio del funcionamiento de una lotería.

El señor Adrián adhiere a las observaciones del señor Concha don Luis, referentes a la situación del personal de ambulantes de Correos.

El señor Hidalgo hace presente la necesidad de considerar la situación del personal de Educación Pública en las provincias del Norte, en relación con la carestía y dificultades de la vida en esa zona.

El señor Carmona adhiere a estas observaciones.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por los señores Lyon, Barros E., Núñez y Coneha don Luis.

La indicación del señor Rivera se da tácitamente por aprobada.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse de solicitudes particulares de gracia, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Honorable Senado:

En el escalafón de oficiales de la Fuerza Aérea, figuran vacantes los empleos superiores a comandante de escuadrilla, por no haber oficiales con los requisitos necesarios para ocuparlas.

Para llenar una de esas vacantes, en el grado de comandante de grupo y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al comandante de escuadrilla señor Arturo Merino Benítez, que ocupa en el escalafón el primer lugar entre los oficiales de su grado.

Este oficial superior tiene 27 años y 4 meses de servicios efectivos ininterrumpidos en el Ejército, cuatro de los cuales en

la Aviación Militar; se encuentra en posesión del grado de teniente coronel, equivalente al de comandante de escuadrilla, desde el 29 de Diciembre de 1926, cuenta con los requisitos exigidos por el artículo 1.º del decreto supremo P. 2 N.º 3,765, de 2 de Diciembre de 1925, ha figurado ininterrumpidamente en lista de méritos durante los últimos cinco años y se ha desempeñado en todo momento a satisfacción del Gobierno y de sus superiores.

Se acompaña copia de la hoja de servicios, certificado de haber figurado ininterrumpidamente durante los últimos cinco años en lista de selección y copia de los juicios sobre el conjunto de condiciones morales y profesionales para el mando, estampados en sus cinco últimas calificaciones.

Santiago, 20 de Agosto de 1930.— C. Ibáñez C.— C. Frödden.

2.º Del siguiente oficio del señor Director de Obras Públicas:

Santiago, 23 de Agosto de 1930.—En paquete separado tengo el agrado de enviar a Ud. cincuenta ejemplares de la Recopilación de las Resoluciones dictadas por esta Dirección General de Obras Públicas, durante el primer semestre del año próximo pasado, a fin de que Ud. se sirva si lo tiene a bien, distribuirlos entre los miembros de la Honorable Cámara que Ud. dignamente preside.

Saluda a Ud.—Rodolfo Jaramillo B., Director General de Obras Públicas.

3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

El decreto número 225, de 17 de Febrero de 1927, sobre impuesto a la renta, declara en la letra d) de su artículo 13, exentas de impuesto las rentas de los bonos, vales y otros títulos de crédito emitidos o garantizados por el Gobierno, siempre que esta exención se decrete en la misma ley que autorice su emisión.

De acuerdo con esta disposición que tuvo por objeto eximir de pago a todas las obligaciones del Estado o las que lleven su

garantía, se dictaron las leyes números 4,230 y 4,410 que, inspiradas en el mismo principio exoneran de impuesto a las obligaciones que reunan los requisitos indicados. Pero, en la práctica ha ocurrido el caso de que al hacerse una emisión se ha olvidado consignar en la ley respectiva la circunstancia de que los bonos correspondientes no queden afectos a impuesto, contraviniéndose en esta forma el precepto de la letra d) del artículo ya citado.

El proyecto en informe tiene por objeto salvar estas omisiones, exonerando de pago las obligaciones del Estado o que lleven su garantía, aunque no se declare expresamente al tiempo de su emisión.

La Comisión solicitó informe al señor Ministro de Hacienda acerca de la materia en estudio y, especialmente, sobre si convenía declarar exentas de impuesto a la renta a aquellas obligaciones garantizadas por el Estado, pero no emitidas directamente por él.

No hay conveniencia alguna en privar a las arcas fiscales de las enormes cantidades que significarían la exención de impuesto de las obligaciones que nos venimos refiriendo. Consecuente con estas ideas, el señor Ministro de Hacienda ha enviado a la Comisión el contraproyecto, que ésta hace suyo, y que tiene el honor de proponeros. En él se contempla la disposición de la ley 4,410 incorporándola en su texto.

En mérito de lo dicho, vuestra Comisión de Hacienda tiene la honra de proponeros el rechazo del proyecto en informe y la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Reemplázase la letra d) del artículo 13 del decreto número 225, de 17 de Febrero de 1927, sobre impuesto a la renta por la siguiente:

Rentas de los bonos, vales y otros títulos de crédito emitidos por el Estado o las Municipalidades.

Artículo 2.o La exención contemplada en el artículo anterior, incluirá el Impuesto Complementario a la Renta, que afecte al tenedor de los bonos, con motivo de la renta derivada de esos mismos bonos.

Artículo 3.o Deróganse las leyes números

4,230, de 22 de Diciembre de 1927 y 4,410, de 10 de Septiembre de 1928.

Artículo 4.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial.**"

Sala de la Comisión, a 23 de Agosto de 1930.—**J. Echenique.**—**Guillermo Barros J.**—**Enrique Zañartu P.**—**J. Antonio Ríos.**—**Aurelio Cruzat.**—**Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el artículo 38 de la ley número 4,180, de 12 de Septiembre de 1927, sobre pavimentación de Santiago.

La disposición en referencia impone a los contratistas que ejecuten obras de pavimentación, la condición de abstenerse de percibir un 10 por ciento del monto de sus respectivos contratos, para garantizar la debida conservación del pavimento durante cinco años, contados desde la fecha en que se entregue al servicio público. Agrega que esta retención podrá canjearse por boleta de depósito bancaria o por bonos de los empréstitos autorizados por la misma ley de pavimentación.

En la práctica ha ocurrido que estos empréstitos se han colocado en el extranjero, siendo, en consecuencia, muy difícil la adquisición de los bonos respectivos.

El proyecto en estudio, permite canjear la garantía por obligaciones de la deuda interna o por bonos de obras públicas, facilitando de este modo la situación de los contratistas y dando, al mismo tiempo, un mayor mercado a los bonos fiscales.

La Comisión concuerda con las ideas contenidas en el proyecto, pero cree que también debe permitirse el canje de la garantía fijada a los contratistas por bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, ya que para muchos de ellos será ésta una manera fácil de cumplir sus compromisos sin peligro alguno para los intereses fiscales.

En mérito de lo expuesto, tenemos el ho-

ner de proponeros prestéis aprobación al proyecto en informe, agregando al final de su artículo 1.º, la siguiente frase: "o bonos de las instituciones hipotecarias regidas por la ley de 1857".

Sala de la Comisión, a 23 de Agosto de 1930. — **J. Echenique.** — **Guillermo Barros J.** — **Enrique Zañartu Prieto.** — **J. Antonio Ríos.** — **Aurelio Cruzat.** — **Eduardo Salas P.,** Secretario de la Comisión.

Uno de la **Comisión de Hacienda**, recaído en la moción de los honorables Senadores don Alberto Cabero y don Absalón Valencia, sobre concesión de pensión a doña Geneveva Mathieu viuda de Serrano.

Tres de la **Comisión de Educación Pública**, recaídos en las solicitudes en que piden pensión de gracia las siguientes personas:

Doña Luisa Escuti viuda, de Herrera y doña Amelia Isabel Escuti Orrego;

Doña Isaura Armas viuda, de Muñoz; y Doña Julia Burgos viuda, de Allende.

Tres de la **Comisión Revisora de Peticiones**, recaídos en los siguientes asuntos:

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de pensión a doña Rosa Estay;

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre abono de servicios a don Miguel A. Riveros Valenzuela; y

En la solicitud en que doña Elena Marambio viuda, de Rivera pide se modifique la ley número 3,146, dictada en favor de la familia de don Marcial Rivera.

4.º De una moción de los honorables Senadores, don Emilio Rodríguez Mendoza, don Rafael Luis Barahona, don Enrique Oyarzún, don Enrique Zañartu P. y don Artemio Gutiérrez, en que inician un proyecto de ley, sobre concesión de pensión a doña Eugenia Vicuña viuda, de Viel.

PRIMERA HORA

INCIDENTES

1.—IRREGULARIDADES EN LA PUBLICACION DE LAS SESIONES DEL SENADO.

El señor **Hidalgo.**—El diario "La Nación", señor Presidente, a objeto, sin duda, de servir mejor el interés público, y para que el país se dé cuenta de la labor que desarrolla el Congreso, ofreció sus columnas para la publicación de la versión de las sesiones de las Cámaras, idea muy plausible, ya que desde hace tres o cuatro años ellas no se publicaban y es útil hacerlo para el prestigio de los cuerpos colegisladores.

Pero, por lo que respecta al Senado, ocurre, desgraciadamente, que la versión de sus sesiones se publica trunca, debido a que la Redacción de Sesiones no entrega oportunamente los originales, lo que es verdaderamente lamentable. Como ésto ha ocurrido en más de una oportunidad, ruego a la Mesa se sirva arbitrar las medidas que crea necesarias, a fin de evitar la repetición de este hecho.

El señor **Opazo** (Presidente).—El señor Secretario va a imponer al Senado de lo que hay sobre este particular.

El señor **Secretario.**—La versión taquigráfica de la sesión de ayer se dividió en cuatro partes: A, B, C y D. La letra A fué entregada a la imprenta, a las 8 de la noche, o sea, una hora después de levantarse la sesión. A las 9 se entregaron las letras B y C, que con la anterior, comprenden toda la primera hora y la mitad de la segunda hora. La última parte, o sea, la letra D, fué entregada a las 10.50 P. M.

Debo advertir al Honorable Senado que cuando la publicación de las sesiones era pagada, a virtud de contratos celebrados con este mismo diario, el plazo para la entrega de los originales expiraba a las 12 de la noche.

El señor **Hidalgo.**—De los antecedentes que ha suministrado el señor Secretario se desprende, pues, que se trata de una dis-

culpa del diario y valdría la pena, por consiguiente, que la Mesa arbitrara alguna medida para evitar que esto se repita y se siga con la cantinela que no se publica íntegra la versión de la sesión porque no se han entregado oportunamente los originales, lo que sobre no ser efectivo, constituye una nota molesta para la Redacción de Sesiones y para el Senado mismo.

2.—RECTIFICACION

El señor **Carmona**.—Deseo rectificar, señor Presidente, un error que aparece en la versión de las palabras que sobre la situación minera del Norte, pronuncié en la sesión de ayer.

Al referirme al mineral de Gatico, se me hace decir que proporciona trabajo a cuarenta obreros, error que se explicaría si yo no conociera aquella región, de la que soy representante e ignorara la importancia de aquel mineral.

Puede tratarse de un error tipográfico, señor Presidente; pero, si fuera este un error de la Redacción de Sesiones, ruego a la Mesa que haga rectificar el dato, pues el mineral de Gatico, que comprende la caleta y el pueblo del mismo nombre, da trabajo no a 40, sino a 400 operarios más o menos.

El señor **Opazo** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

ORDEN DEL DIA

3.—LOTERIA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

El señor **Opazo** (Presidente).—Entrando al orden del día, corresponde proseguir la discusión del proyecto referente a la Lotería de Concepción, que había quedado pendiente en el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—“Artículo 3.º Quedan exentos de todo impuesto fiscal y municipal los recibos o boletos de los sorteos, las rentas del capital de reserva y las utilidades de la Lotería, sin perjuicio del impuesto establecido en favor de la Educación Física por la ley número 4,740, de 27 de Diciembre de 1929”.

La Comisión informante no ha hecho modificación al artículo; pero hay una indicación del señor Ministro de Hacienda, que propone se redacte este artículo en los siguientes términos:

“Artículo 3.º Quedan exentos de todo impuesto fiscal y municipal los recibos o boletos de los sorteos y las rentas del capital de reserva, sin perjuicio del impuesto establecido en favor de la Educación Física por la ley número 4,740, de 27 de Diciembre de 1929.

“Las utilidades de la lotería y los premios que representa quedarán afectos a los impuestos establecidos en la Ley de la Renta. Para los efectos de dicha ley, los premios se gravarán en su monto íntegro con la tasa correspondiente a la tercera categoría”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Rivera Parga**.—Es indudable que la indicación del señor Ministro de Hacienda tiende a aumentar las rentas generales de la Nación y no me merecería observación alguna si no hubiese el peligro de las dificultades que se van a originar para el cobro del impuesto sobre pequeñas sumas.

En efecto, señor Presidente, los premios que reparte la Universidad de Concepción llegan a 6,800; y como la mayor parte de los billetes se venden fraccionados en décimos, suponiendo que todos hubiesen sido vendidos en esa forma, se llegaría a la enorme cifra de sesenta y ocho mil premios; es decir, habría que hacer descuento para el pago de las contribuciones, sobre sesenta y ocho mil boletos. Viene a constituir ésto un engorro grave para el pago de los premios, para la contabilidad, y para los efectos de la remisión de los boletos.

Yo creo que no se afectaría mayormente la disposición propuesta por el señor Ministro, si se dijera que pagarán impuesto los premios mayores de 1,000 pesos. Quedarían así exentos de impuesto las terminaciones, que en los décimos no representa sino un premio de 6 pesos.

Las dificultades para hacer los descuentos no se compensan con el escaso beneficio que el descuento de la contribución so-

bre sumas tan insignificantes aportaría al Erario.

Por estas consideraciones yo me permito modificar la indicación del señor Ministro en el sentido de que el pago del impuesto sólo rija para los premios de 1,000 pesos o superiores a esta cantidad.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión la indicación.

El señor **Barros Jara**. — Desearía saber a qué suma de dinero ascenderá el valor de los premios menores de la suma de un mil pesos, porque si la suma a que me refiero es muy crecida, no puede dejar de considerársela.

El señor **Rivera Parga**. — El monto total de los premios menores de un mil pesos, señor Senador, no alcanza a representar el veinticinco por ciento del total de los premios; pero debo observar que habría una enorme dificultad para hacer los descuentos por impuesto en los premios por terminación, que corresponden a los décimos, pues son sólo de seis pesos.

El señor **Barros Jara**. — Yo no puedo comprender en qué consiste la dificultad a que hace referencia el honorable señor Senador, para el pago de estas pequeñas sumas. Lo único que hay que hacer es reducir la suma del premio y en vez de que se pague por cada una de estas aproximaciones seis pesos, por ejemplo, se pague cinco pesos y centavos.

Yo no sé, por lo demás, en qué consiste la diferencia; pero al mismo tiempo pienso que si aceptamos la indicación de Su Señoría, acaso la Lotería se haría con un gran número de pequeños premios que escaparían de pagar impuesto.

Nosotros no podemos pretender dejar de lado el pago de contribuciones en el juego de la lotería, porque si este impuesto se paga en todos los ramos de la actividad, no veo los fundamentos para eximir de este pago los premios de la lotería por pequeños que sean.

Repito que no comprendo que pueda existir dificultad para la aplicación de la contribución a los premios pequeños.

El señor **Villarroel**. — Me parece, señor Presidente, que antes de tomar en consideración la indicación formulada, se hace necesario recordar una disposición constitucional.

Según la Constitución, todo proyecto sobre creación de nuevos impuestos deberá tener su origen en la Cámara de Diputados; y como con la indicación que se acaba de leer se crea un nuevo impuesto, ella no puede ser presentada al Senado. Debe tener su origen en la otra Cámara. De modo que toda discusión sobre ella es inoficiosa.

El señor **Rivera**. — Como es perfectamente cierta la observación de orden constitucional que ha hecho el honorable señor Villarroel, por mi parte, retiro mi indicación.

El señor **Zañartu**. — Tampoco es tiempo de presentar dicha indicación a la Cámara de Diputados, porque el proyecto se encuentra en su tercer trámite constitucional.

El señor **Opazo** (Presidente). — También habría que dar por retirada la indicación formulada por el señor Ministro.

El señor Secretario va a dar lectura al oficio enviado por el señor Ministro de Hacienda, a fin de que el Honorable Senado juzgue de los fundamentos de la indicación, y resuelva lo que estimen conveniente.

El señor **Secretario**. — El oficio dice:

“Honorable Senado:

“Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, ha pasado a ese Honorable Senado para su discusión y aprobación, un Proyecto de Ley que modifica el decreto-ley número 484 que autoriza el funcionamiento de la Lotería de la Universidad de Concepción.

“Entre las disposiciones del mencionado decreto-ley, existe la del artículo 7.º, que dice: “Quedan exentos de todo impuesto fiscal o municipal los recibos o boletos del sorteo, y la renta del capital de reserva”.

“Esta disposición está reproducida en el proyecto en la forma siguiente: “Artículo 3.º Quedan exentos de todo impuesto fiscal o municipal los recibos o boletos de los sorteos, las rentas del capital de reserva y las utilidades de la Lotería, sin perjuicio del impuesto establecido en favor de la Educación Física por la Ley número 4,740 de 27 de Diciembre de 1929”.

“De una comparación entre las dos disposiciones transcritas, se puede ver que la del proyecto hace extensiva la exención establecida en el decreto-ley número 484, a las utilidades anuales de la Lotería, que han estado hasta hoy gravadas por los tributos

establecidos en la Ley de Impuestos sobre la Renta.

“Si bien es verdad que el proyecto inicial propuesto por el Gobierno, contenía también esa ampliación de exención en favor de las utilidades, un mejor estudio de la situación que ella va a provocar en los ingresos fiscales, aconseja ahora suprimirla y dejarla subsistente como estaba en el artículo 7.º del citado decreto-ley.

“El Gobierno, como es público y notorio, está empeñado en estos momentos en realizar un plan de economías que permita reducir los gastos que demanda la Administración Pública y procura paralelamente a este propósito incrementar por todos los medios sus ingresos para llegar a un equilibrio presupuestario que asegure un desarrollo normal de la gestión financiera.

La exención de impuesto respecto a las utilidades de la Lotería representa para el Fisco una menor entrada que, a base de una utilidad anual de doce y medio millones de pesos, puede estimarse en un millón de pesos, suma apreciable si se consideran las circunstancias anotadas y cuyo pago desde el punto de vista de la Lotería, no entorpecerá el éxito económico y las finalidades que con ella se persiguen. Cuando más, retardará por breve tiempo la acumulación del capital de reserva de la Universidad de Concepción a que se refiere el artículo 6.º del proyecto.

Por otra parte, nada justifica dejar exentos de tributos los beneficios que para los favorecidos significan los premios que reparte la Lotería, mientras que las utilidades obtenidas por medio del trabajo están gravadas por la Ley de la Renta.

En virtud de las consideraciones anteriores, el Supremo Gobierno solicita del Honorable Senado limitar las exenciones de impuestos a aquellas que contemplaba el decreto-ley número 484, y reemplazar el artículo 3.º del proyecto por el siguiente:

“Art. 3.º Quedan exentos de todo impuesto fiscal o municipal los recibos o boletos de los sorteos y la renta del capital de reserva, sin perjuicio del impuesto establecido en favor de la Educación Física por la ley número 4,740 de 27 de Diciembre de 1929.

“Las utilidades de la Lotería y los premios que reparte quedarán afectos a los

impuestos establecidos en la Ley de la Renta. Para los efectos de dicha ley, los premios se gravarán en su monto íntegro con la tasa correspondiente a la 3.ª categoría”.

El señor **Irarrázaval**.— El Senado puede pronunciarse entonces sobre la contribución, puesto que la Cámara de Diputados ha declarado ya la exención de ella.

El señor **Secretario**.— La indicación del señor Ministro de Hacienda consiste en agregar al artículo el siguiente inciso:

“Las utilidades de la lotería y los premios que representa, quedarán afectos a los impuestos establecidos en la Ley de la Renta. Para los efectos de dicha ley, los premios se gravarán en su monto íntegro con la tasa correspondiente a la 3.ª categoría”.

El señor **Irarrázaval**.— Esa fórmula del Ministro sugiere dudas de si es o nó una nueva contribución; pero parece que la Cámara de Diputados estimaría, y creo que también todos nosotros, que las utilidades de la Universidad y las utilidades de los premios, si no están exentas por una ley especial, caen dentro de alguna de las categorías del impuesto a la renta.

De manera que si se quiere satisfacer los deseos del Gobierno, que me parecen muy justos, correspondería hacer indicación para que en el artículo 3.º se eliminaran las frases “las rentas del capital de reserva y las utilidades de la lotería”, que son las que consagran la exención.

El señor **Rivera Parga**.— Es que el Gobierno pide solamente que las utilidades de la lotería no se eximan del impuesto a la renta, y, en consecuencia, no quedarían gravados los premios.

El señor **Zañartu**.— Es evidente que se trata, con la indicación del señor Ministro de Hacienda de establecer un nuevo impuesto.

El señor **Villarroel**.— Se establece un impuesto sobre los premios.

El señor **Rivera Parga**.— El mismo señor Ministro hace distinción entre las utilidades y los premios.

El señor **Opazo** (Presidente).— Parece que lo mejor sería dar por no presentada la moción del señor Ministro, ya que se trata de un impuesto nuevo.

El señor **Barros Jara**.— A mi juicio, se podría aceptar la primera parte de esta moción.

El señor **Echenique**.— Tal vez sería mejor dejarla para segunda discusión.

El señor **Opazo** (Presidente).— Si no se hace observación en contrario, se dejará para segunda discusión la indicación del señor Ministro y el artículo en que ella incide.

Acordado.

El señor **Secretario**.— “**Artículo 4.o** Los fondos de reserva de la Universidad de Concepción deberán invertirse, cada año, exclusivamente, en bonos del Estado o de la Caja de Crédito Hipotecario.

“Los bonos se mantendrán en custodia en una institución de crédito y no podrán transferirse o gravarse en forma alguna”.

La Comisión propone redactar el inciso primero en estos términos:

“**Artículo 4.o** Los fondos de reserva de la Universidad de Concepción y sus intereses deberán invertirse, a lo menos semestralmente, en bonos del Estado o de la Caja de Crédito Hipotecario”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “**Artículo 5.o** El Presidente de la República podrá ordenar visitas de inspección cada vez que lo estime conveniente. La administración de la lotería deberá facilitar el examen de sus libros de contabilidad y rendir cuenta, anualmente, a la Contraloría General de la República”.

La Comisión propone reemplazar este artículo por el siguiente:

“**Artículo 5.o** La administración de la lotería debe facilitar el examen de sus libros de contabilidad y rendir cuenta, anualmente, a la Contraloría General de la República. El Presidente de la República podrá ordenar visitas de inspección cada vez que lo estime conveniente”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo propuesto por la Comisión. Aprobado.

El señor **Secretario**.— “**Artículo 6.o** Una vez que el capital de reserva, cuya formación se contempla en la letra b) del artículo 2.o, con sus intereses acumulados conjuntamente con el fondo actual de reserva de la Universidad de Concepción, ascienda a 100.000.000 de pesos moneda legal, la lotería que se autoriza por la presente ley, pasará a la Beneficencia Pública de Chile.

“Los intereses del capital de reserva acumulado hasta el 31 de Diciembre de 1930, en conformidad a las disposiciones preexistentes que han autorizado a la Universidad de Concepción para practicar operaciones públicas de sorteo, podrán ser destinados por la Universidad de Concepción a los fines indicados en la letra a) del artículo 2.o de la presente ley”.

La Comisión propone suprimir en el inciso 1.o las palabras “moneda legal”; y antes de las palabras “la lotería” se intercala la frase: “la Administración y utilidades de...”

En este mismo inciso se reemplaza la palabra “pasará”, que figura en la parte final, por “pasarán”.

El inciso 2.o se redacta como sigue: “Los intereses del capital de reserva acumulados hasta el 31 de Diciembre de 1930, podrán ser destinados por la Universidad de Concepción a los fines indicados en la letra a) del artículo 2.o de la presente ley”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo, conjuntamente con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Núñez Morgado**.— No entiendo bien qué significa esto de “pasará a la Beneficencia Pública de Chile”. ¿Se trata de una sociedad establecida legalmente con este título?

El señor **Barros Jara**.— Es una institución autónoma.

El señor **Núñez Morgado**.— La Beneficencia Pública no existe como entidad; es un concepto. Lo que existe es la Junta Central de Beneficencia. De manera que hago indicación para que esto se puntualice en el sentido que he indicado.

El señor **Barros Errázuriz**.— Tal vez con-

vendría decir "el organismo del Estado que dirige la Beneficencia Pública", o bien "la institución que dirige la Beneficencia Pública", porque en los últimos años, esto ha cambiado muchas veces de nombre.

El señor **Barahona**.—Creo que está bien redactado el artículo. Beneficencia Pública son todos los servicios que están a cargo de la Junta Central y de las Juntas Departamentales. No hay confusión posible.

Votaré en contra de cualquier indicación que venga a modificar el artículo en esta parte.

El señor **Núñez Morgado**.—No insisto en mi observación, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se daría por aprobado el artículo con las modificaciones de la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—"Artículo 7.º Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la Universidad de Concepción entregará a la Junta Central de Beneficencia, sin costo alguno, un local y las instalaciones necesarias para el funcionamiento de la Lotería, en la ciudad de Concepción."

La Comisión reemplaza la frase "Junta Central de Beneficencia" por la siguiente: "Beneficencia Pública".

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado con la modificación de la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—"Artículo 8.º Las disposiciones preexistentes que han autorizado a la Universidad de Concepción para practicar operaciones públicas de sorteo, regirán únicamente hasta el 31 de Diciembre de 1930."

La Comisión propone suprimir este artículo.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se daría por suprimido el artículo.

Acordado.

El señor **Secretario**.—"Artículo transitorio. Durante los años de 1931, 1932 y 1933, el porcentaje a que se refiere la letra b) del artículo 2.º de esta ley, será sólo de 5 por ciento. El producto del 10 por ciento en que se reduce esta letra, se distribuirá en la siguiente forma:

20 o|o para la Escuela de Minas de Copiapó;

20 o|o para la Escuela Industrial de Iquique;

40 o|o para la Escuela Industrial de Temuco; y

20 o|o para la Escuela Industrial de Valdivia".

El honorable señor Carmona, ha pasado a la Mesa una indicación en la que propone hacer la distribución a que se refiere el artículo transitorio, en la siguiente forma:

"20 o|o para la Escuela de Minas de Copiapó;

25 o|o para la Escuela Industrial y Técnica de Iquique;

30 o|o para la Escuela Industrial de Temuco; y

25 o|o para la Escuela Industrial de Valdivia."

El señor **Cabero**.—Creo que la indicación formulada por el honorable señor Carmona, debe votarse después del artículo 2.º del proyecto, pues hay que considerar que bien pueden ser aprobadas las que han formulado los honorables Senadores señores Zañartu y Núñez Morgado.

El señor **Ríos**.—Podría quedar la discusión del artículo transitorio, para después que sea discutido el artículo 2.º del proyecto.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ese temperamento es el que propone el honorable señor Cabero.

El señor **Carmona**.— La Comisión informante del honorable Senado propone la supresión del artículo transitorio. Por mi parte, considero indispensable que se mantenga dicho artículo, pero modificando la distribución del porcentaje en la forma que lo

he propuesto. Por lo demás, como concuerdo con los honorables Senadores en que primeramente debe votarse el artículo 2.º, para que pueda subsistir el artículo transitorio, acepto que mi indicación quede pendiente.

El señor **Secretario**.—“Artículo final. La presente ley comenzará a regir desde el 1.º de Enero de 1931”.

La Comisión propone redactar este artículo en los siguientes términos:

“Artículo final. La presente ley comenzará a regir desde el 1.º de Enero de 1931, y hasta esa fecha regirán las actuales disposiciones que han autorizado a la Universidad de Concepción para realizar operaciones públicas de sorteo”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En virtud del acuerdo tomado ayer, a las cinco de la tarde debe procederse a votar el artículo 2.º conjuntamente con las indicaciones formuladas, y como faltan algunos minutos para esa hora, si le parece al Senado, podríamos ocuparnos del proyecto que modifica los límites de algunos distritos de la República.

Acordado.

4.— DELIMITACION DE ALGUNAS COMUNAS Y DISTRITOS DE LA REPUBLICA

El señor **Secretario** da lectura al informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley que modifica los límites de algunas comunas y distritos de la República, que termina recomendando la aprobación del proyecto con la sola enmienda de suprimir en los artículos 7.º y 9.º la frase: “Sus límites son”, que se emplea respecto de cada una de las comunas.

El señor **Opazo** (Presidente).—Como el proyecto en referencia está impreso y repartido a los señores Senadores, en conformidad al Reglamento, se omitirá su lectura.

En discusión general el proyecto.

El señor **Valencia**.—El proyecto en discusión parece justificado por las razones que se expresan en el informe de la Comisión. Sin embargo, en algunas comunas de la provincia que represento, a mi juicio, no se han regularizado debidamente sus deslindes y la ubicación de sus cabeceras.

En esta materia, la variación de algunos deslindes se impone por la naturaleza de los territorios, y la fijación de algunas cabeceras de comunas por la importancia de ciertos pueblos que hay en ellas.

Se comprende fácilmente que, dada la naturaleza del estudio que implica este proyecto, han podido deslizarse algunos errores o incurrirse en ciertas omisiones. El Senador que habla concurrió a la Comisión de Gobierno con el objeto de manifestar al asesor de ella, señor **Edwards**, algunos inconvenientes o irregularidades que podrían corregirse, pero este funcionario me expresó que por falta de topógrafos y otros empleados de esa índole, no podía dar por el momento una respuesta definitiva a las observaciones que yo le hice; pero me prometió que, a pesar del despacho de este proyecto de ley, haría luego un estudio sobre la materia; tan pronto como pudiera disponer de aquel personal, hoy ocupado en las labores preliminares del Censo.

Ante esta promesa y la razón aducida, no puedo hacer otra cosa que aceptar la situación que se presenta, y confiar en que el representante del Gobierno cumpla lo ofrecido, para que pueda arreglarse debidamente la delimitación de algunas comunas y la situación administrativa de algunos pueblos importantes.

En atención a que deseo dejar constancia de estos hechos, por la responsabilidad que puede caberme personalmente, he hecho presente esta circunstancia.

El señor **Opazo** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

5.— LOTERIA DE CONCEPCION

El señor **Opazo** (Presidente).—En conformidad al acuerdo adoptado por el Se-

nado en la sesión de ayer, corresponde votar las indicaciones formuladas en el artículo 2.º del proyecto de la Lotería de Concepción.

El señor **Secretario**.—Las indicaciones recibidas en la Mesa son las que siguen:

Indicación de la Comisión:

Reemplazar las letras c), d) y e) por la siguiente:

“c) Y el 50 por ciento restante para los servicios de beneficencia pública y construcción de hospitales que determine el Presidente de la República”.

Suprimir el inciso séptimo, que dice: “La distribución que se haga de estos fondos... etc.”

Indicación del señor Zañartu:

Substituir las letras c), d) y e) por la siguiente:

“c) Y el 50 por ciento restante para los servicios de la beneficencia pública, para la Cruz Roja de Chile, y para la construcción de hospitales y fomento de la educación industrial, en la proporción que determine el Presidente de la República”.

Indicación de los señores Adrián y Estay:

Substituir las letras b), c), d) y e) por las siguientes:

b) El diez por ciento para la formación del capital de reserva de la misma Universidad;

c) El treinta y cinco por ciento para los servicios de beneficencia pública y construcción de hospitales que determine el Presidente de la República; y

d) El veinte por ciento para el mejoramiento y extensión de los servicios de educación industrial mantenidos por el Estado, en escuelas que atiendan a la preparación de operarios”.

Indicación del señor Núñez (Morgado):

Substituir las letras b), c), d) y e), por las siguientes:

“b) El diez por ciento para formar el capital de reserva de la misma Universidad;

e) El veinticinco por ciento para los servicios de la Junta Central de Beneficencia;

d) El quince por ciento para enseñanza industrial;

e) El diez por ciento para el establecimiento de hospitales clínicos; y

f) El cinco por ciento para la Cruz Roja de Chile”.

Suprimir el inciso que dice: “La distribución que se haga de estos fondos... etc.”

Indicación del señor Carmona:

Substituir las letras c), d) y e) por las siguientes:

“c) El treinta por ciento para los servicios de la beneficencia pública y construcción de hospitales que determine el Presidente de la República;

d) El cinco por ciento para la Cruz Roja de Chile;

e) El quince por ciento para la construcción y sostenimiento de escuelas industriales primarias y rurales en provincia”.

Indicación del señor Barahona:

Fijar la distribución de las utilidades líquidas en la siguiente forma:

“a) El treinta por ciento para el sostenimiento y fomento de los servicios de la Universidad de Concepción;

b) El quince por ciento para la formación del capital de reserva de la misma Universidad;

c) El cuarenta por ciento para los servicios de beneficencia pública y para la construcción de hospitales que determine el Presidente de la República, debiendo destinarse por lo menos el veinticinco por ciento del total de los beneficios de la Lotería al mantenimiento de los hospitales y demás establecimientos que depende de la Junta Central y de las Juntas Departamentales de Beneficencia;

d) El quince por ciento para la educación industrial en la forma que determine el Presidente de la República”.

El señor **Opazo** (Presidente). — Las indicaciones serán puestas en votación en el mismo orden en que han sido leídas por el señor Secretario.

El señor **Secretario**.— La indicación de la Comisión dice así:

Reemplazar las letras c), d) y e) por la siguiente:

“c) Y el cincuenta por ciento restante para los servicios de beneficencia pública y construcción de hospitales que determine el Presidente de la República”.

Suprimir el inciso séptimo que dice: “La distribución que se haga de estos fondos... etc.”

El señor **Opazo** (Presidente).— En votación.

Durante la votación:

El señor **Núñez Morgado**.— Voto que nó, porque prefiero que se establezca en la misma ley la distribución de estos fondos.

El señor **Cabero**.— Voto que nó, porque aceptaré la indicación del honorable señor Zañartu.

El señor **Schurman**.— Por el mismo motivo que el honorable señor Cabero, voto que nó.

El señor **Ríos**.— Yo votaré en contra de todas las indicaciones que tiendan a modificar el proyecto de la honorable Cámara de Diputados, pues todas ellas, a excepción de la del honorable señor Carmona, se han olvidado de un servicio de grande importancia que toma en cuenta el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, o sea, las escuelas primarias y rurales en provincias.

En la discusión general tuve oportunidad de hacer ver que los servicios de educación primaria y rurales en el país, son una vergüenza para una nación que se enorgullece por su civilización.

Voto negativamente.

El señor **Villarroel**.— Voto que nó, porque prefiero la indicación del honorable señor Barahona.

El señor **Adrián**.— Nó; porque excluye las escuelas industriales.

El señor **Urzúa**.— Consecuente con lo que he informado, voto que sí.

Practicada la votación, dió el siguiente resultado:

5 votos por la afirmativa, 26 por la negativa.

El señor **Opazo** (Presidente).— Rechazada la indicación.

En votación la indicación del honorable señor Zañartu.

El señor **Secretario**.— Dice así:

“Substituir las letras c), d) y e) por la siguiente:

“c) Y el cincuenta por ciento restante para los servicios de la beneficencia pública, para la Cruz Rojas de Chile, y para la construcción de hospitales y fomento de la educación industrial, en la proporción que determine el Presidente de la República”.

Votada esta indicación, resultó aprobada por veinticinco votos contra seis y una abstención.

Durante la votación:

El señor **Núñez Morgado**.— Voto que nó, por la misma razón que di hace un momento.

El señor **Medina**.— A pesar de que soy partidario del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, voy a votar favorablemente esta indicación porque es la más comprensiva de todas, y ante el temor de que se modifique más todavía la distribución que se había hecho.

El señor **Urzúa**.— Voto que sí, porque esta indicación es la que más se acerca al pensamiento de la Comisión.

El señor **Opazo** (Presidente).— Aprobada la indicación. Con esta votación quedan eliminadas las demás indicaciones.

El señor **Secretario**.— Queda pendiente el artículo transitorio, respecto del cual la Mesa ha recibido una indicación del honorable señor Ríos, que dice así:

“Redactar este artículo en la siguiente forma:

“Artículo transitorio. Durante los años 1931, 1932 y 1933, el porcentaje a que se refiere la letra c) del artículo 2.º, será sólo de 40 por ciento. El producto del 10 por ciento en que se reduce esta letra se distribuirá en la siguiente forma:

20 por ciento para la Escuela de Minas de Copiapó;

20 por ciento para la Escuela Industrial de Iquique;

40 por ciento para la Escuela Industrial de Temuco;

20 por ciento para la Escuela Industrial de Valdivia.

El señor **Ríos**.— En la sesión de ayer, el honorable señor Valencia desarrolló algunas observaciones muy interesantes relacionadas con esta materia; y no podía ser de otra manera. El honorable Senador ha vi-

vido muchos años en provincias y conoce sus necesidades, principalmente en cuanto se refieren a la educación industrial y comprende, por consiguiente, la importancia que tendría un establecimiento de esa naturaleza en la ciudad de Valdivia.

Por otra parte, en la ciudad de Temuco acaba de ser destruído por un incendio el edificio de la Escuela Industrial, y ha tenido que ocupar el local de una escuela pública para seguir funcionando.

Conocida es, también, la situación de la Escuela de Minas de Copiapó, como asimismo la labor enorme que desarrolla la industrial de Iquique.

Por consiguiente, yo creo que el Honorable Senado no negará su voto a este artículo, que es sólo de carácter **transitorio**, a fin de acordarle a estos establecimientos una subvención especial.

No creo que haya necesidad de hacer valer, en estos momentos, la importancia que para el país tienen estos establecimientos, porque ella está en la conciencia de todos mis honorables colegas. Por lo demás, ya la he manifestado en otra oportunidad; y a este respecto, recuerdo que se emitieron aquí muchas ideas sobre el particular durante la discusión del proyecto que autorizó el aumento de capital del Instituto de Crédito Industrial, y quedó bien en claro la necesidad, la conveniencia y la urgencia de que los poderes públicos se preocupen de la educación industrial.

Por esto pido, pues, a mis honorables colegas, se sirvan prestar su concurso a la indicación que he formulado, por tratarse de una disposición transitoria que no va a gravar las rentas de la lotería de Concepción sino por el espacio de tres años.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Ríos.

El señor **Schürmann** (Al votar).— Nó; porque el Senado no tiene antecedente alguno para apreciar la importancia de este asunto.

Votada la indicación del señor Ríos, fué aprobada por 17 votos contra 15.

El señor **Opazo** (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto; correspondería

entrar a la segunda discusión del artículo 3.º, que ha quedado pendiente.

El señor **Cabero**.— Nadie se opone a que se verifique la segunda discusión, desde luego.

El señor **Zañartu**.— ¿Se trata de la modificación propuesta por el Gobierno?

¿Por qué no la dejamos para mañana?

El señor **Urzúa**.— ¿Y qué inconveniente habría para tratarla hoy?

El señor **Zañartu**.— Yo estoy de acuerdo con Su Señoría; pero, como hay pendiente una consulta al Gobierno sobre este punto, me parecía mejor darnos más tiempo; sin embargo, no insisto.

El señor **Opazo** (Presidente).— A fin de dejar tiempo para efectuar la consulta a que se ha referido el señor Zanartu, si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se postergará esta segunda discusión hasta la sesión de mañana.

Acordado.

Habiendo llegado la hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

6.— MODIFICACIÓN DE LOS LIMITES DE ALGUNOS DISTRITOS DE LA REPUBLICA.

El señor **Opazo** (Presidente).— Continúa la sesión.

Corresponde entrar a la discusión particular del proyecto de la Cámara de Diputados, que faculta al Presidente de la República para modificar los límites de algunos distritos de la República.

—Se pusieron sucesivamente en discusión y sin debate se dieron tácitamente por aprobados los siguientes artículos de que consta el proyecto:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Se faculta al Presidente de la República para que determine el número, denominación y límites de los distritos, dentro de los fijados por la ley a las comunas subdelegaciones de cada departamento.

La autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2.º de la ley

número 4,544, de 25 de Enero de 1929, se extiende a las disposiciones de la presente ley, y a las que fueren dictadas de acuerdo con el inciso anterior.

Artículo 2.o El límite entre las comunas de los Andes y Calle Larga, desde la calle de Los Villares hasta la cumbre del cerro Santa Rosa, será el siguiente:

El callejón Paso Basaure, desde la calle de Los Villares hasta la calle de Los Rosende, o camino del Zanjón; la calle de Los Rosende, o camino del Zanjón, desde el callejón Paso Basaure hasta el primer cruce-ro de Calle Larga; la calle Tres Esquinas, desde el primer cruce-ro de Calle Larga hasta el punto denominado Tres Esquinas; el camino de El Patagual hasta el punto denominado Tres Esquinas hasta el camino de El Topón; el camino de El Topón, desde el camino de El Patagual hasta el punto denominado El Topón; el camino de Los Andes a San Vicente, desde el punto denominado El Topón hasta el lindero sur del fundo Kolocep; el lindero sur del fundo Kolocep, desde el camino de Los Andes a San Vicente hasta el canal de Los Maquis; el canal de Los Maquis, desde el lindero sur del fundo Kolocep hasta la puntilla de Los Cañones; y la puntilla y loma de Los Cañones, desde el canal de Los Maquis hasta la cumbre del cerro Santa Rosa.

Artículo 3.o El límite de las comunas de Rancagua y Machalí, entre el estero de Machalí y el río Cachapoal, será el canal viejo de La Compañía.

Artículo 4.o El límite entre las comunas de San Fernando y Nancagua, desde el cordón de los cerros de Yáquil, hasta el cordón de La Dehesa, será el siguiente:

La línea de cumbres, desde el cerro Alto del Tigre hasta la puntilla de Los Aránguiz, sobre el río Tinguiririca, desde la puntilla de Los Aránguiz hasta el camino de Cervantes; los caminos de Cervantes y de La Chacarilla desde el río Tinguiririca hasta el estero de La Chacarilla; el estero de La Chacarilla, desde el camino de La Chacarilla hasta el lindero oriente del fundo Pucudegua, y el lindero oriente del fundo Pucudegua, desde el estero de La Chacarilla hasta el cerro Alto de los Romeros.

Artículo 5.o La cabecera de la comuna de Lo Valdivia, en el departamento de Lontué, será la calle Aldea de Sagrada Familia o Puyo.

Artículo 6.o La cabecera de la comuna de Colbún, será el pueblo de Panimávida.

Artículo 7.o Las comunas subdelegaciones del departamento de Villarrica, tendrán los siguientes deslindes:

Comuna subdelegación de Pitrufquén

Sus límites son:

Al Norte, el río Toltén, desde la desembocadura del río Comuy o Mahidanche hasta la desembocadura del río Voipir.

Al Este, el río Voipir, desde su desembocadura en el río Toltén hasta el lindero sur de la hijuela número 8, M. Hueaulef.

Al Sur, la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas M. Huenulef, F. Penchulef, J. J. Peña y A. Ortiz, desde el río Voipir hasta el lindero poniente de la hijuela A. Ortiz; el lindero poniente de la hijuela A. Ortiz, desde el lindero sur de dicha hijuela hasta el lindero sur de la hijuela Meza; la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas Meza, J. M. Figueroa y E. Paredes, desde el lindero poniente de la hijuela A. Ortiz, hasta el lindero poniente de la hijuela E. Paredes; el lindero poniente de la hijuela E. Paredes, desde el lindero sur de dicha hijuela hasta el lindero sur de la hijuela H. San Martín; la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas H. San Martín, N. Zapata y L. Conejero, desde el lindero poniente de la hijuela E. Paredes hasta el lindero poniente de la hijuela L. Conejero; el lindero poniente de la hijuela L. Conejero, desde el lindero sur de dicha hijuela hasta el lindero sur de la hijuela H. Ibáñez; la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas H. Ibáñez; A. Sandoval y Cristián Baynen, desde el lindero poniente de la hijuela L. Conejero hasta el lindero poniente de la hijuela Cristián Baynen; el lindero poniente de la hijuela Cristian Baynen, desde el lindero sur de dicha hi-

juela hasta el lindero sur de la hijuela N. S.; la línea de linderos que limita, entre otras, por el Sur, las hijuelas N. S., J. del C. Guajardo, E. Campos y O. Sepúlveda, desde el lindero poniente de la hijuela Cristián Beynen hasta el lindero poniente de la hijuela O. Sepúlveda; el lindero poniente de la hijuela O. Sepúlveda, desde el lindero sur de dicha hijuela hasta el lindero norte de la hijuela C. Badilla; la línea de linderos que limita, entre otras, por el norte, las hijuelas C. Badilla, A. Poirier, J. Zúñiga, C. Durán, Félix von Straaten y G. Yévenes, desde el lindero poniente de la hijuela O. Sepúlveda hasta el río Donguil; el río Donguil, desde el lindero norte de la hijuela G. Yévenes hasta el lindero oriente de la hijuela Millamán; la línea de linderos que limita, entre otras, por el oriente, las hijuelas A. Millamán, I. Santín, y Bianchini, desde el río Donguil hasta el lindero sur de la hijuela Bianchini; la línea poligonal de catastro que limita, entre otras, por el sur, las hijuelas Bianchini, Dassoler, Santini, J. Comel, P. Santín, J. Nanco, M. Lemunao, L. Manque y L. Mayolafquén, desde el lindero oriente de la hijuela Bianchini hasta el río Mahuidanche, y el río Mahuidanche, desde el lindero sur de la hijuela L. Mayolafquén hasta el lindero oriente de la hijuela Toro H. Al Oeste, el río Mahuidanche o Comuy, desde el lindero oriente de la hijuela Toro H. hasta su desembocadura en el río Toltén.

Comuna Subdelegación de Gorbea

Sus límites son:

Al Norte, el río Comuy o Mahuidanche, desde la faja Huefel hasta el lindero sur de la hijuela L. Mayolafquén; la línea poligonal de catastro, que limita entre otras por el sur las hijuelas L. Mayolafquén, L. Manque, M. Lemunao, J. Nanco, P. Santini, J. Comel, Santín, Dassoler y Bianchini, desde el río Comuy o Mahuidanche hasta el lindero oriente de la hijuela Bianchini; la línea de linderos que limita entre otras por el oriente las hijuelas Bianchini, I.

Santín y A. Millamán, desde el lindero sur de la hijuela Bianchini hasta el río Donguil; el río Donguil, desde el lindero oriente de la hijuela A. Millamán hasta el lindero norte de la hijuela G. Yévenes; la línea de linderos que limita entre otras por el Norte las hijuelas G. Yévenes, Félix von Straaten, C. Durán, J. Zúñiga, A. Poirier y C. Badilla, desde el río Donguil hasta el lindero poniente de la hijuela O. Sepúlveda; el lindero poniente de la hijuela O. Sepúlveda, desde el lindero norte de la hijuela C. Badilla hasta el lindero sur de la hijuela O. Sepúlveda; la línea de linderos que limita, entre otras, por el sur las hijuelas O. Sepúlveda, E. Campos, J. del C. Guajardo y N. S., desde el lindero poniente de la hijuela O. Sepúlveda hasta el lindero poniente de la hijuela Cristián Baynen; el lindero poniente de la hijuela Cristián Beynen, desde el lindero sur de la hijuela N. S. hasta el lindero sur de la hijuela Cristián Beynen; la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas Cristián Baynen, A. Sandoval y H. Ibáñez, desde el lindero poniente de la hijuela Cristián Baynen hasta el lindero poniente de la hijuela L. Conejero; el lindero poniente de la hijuela L. Conejero, desde el lindero sur de la hijuela H. Ibáñez hasta el lindero sur de la hijuela L. Conejero; la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas L. Conejero, N. Zapata y H. San Martín, desde el lindero poniente de la hijuela L. Conejero hasta el lindero poniente de la hijuela E. Paredes; el lindero poniente de la hijuela E. Paredes, desde el lindero sur de la hijuela H. San Martín hasta el lindero sur de la hijuela E. Paredes; la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas E. Paredes, J. M. Figueroa y Meza, desde el lindero poniente de la hijuela E. Paredes hasta el lindero poniente de la hijuela A. Ortiz; el lindero poniente de la hijuela A. Ortiz, desde el lindero sur de la hijuela Meza hasta el lindero sur de la hijuela A. Ortiz, y la línea de linderos que limita entre otras por el sur las hijuelas A. Ortiz, J. J. Peña y F. Penchulef, desde el lindero poniente de la hijuela A. Ortiz hasta el lindero oriente de la hijuela P. Imihuala. Al Este, el lindero

oriente de las hijuelas P. Imihuala y J. D. Barra, desde el lindero sur de la hijuela F. Penchulef hasta el estero Trancalco. Al Sur, el estero Trancalco desde el lindero oriente de la hijuela J. D. Barra, hasta su confluencia con el río Huiscaپی; el río Huiscaپی, desde su confluencia con el estero Trancalco hasta la línea de linderos que limita entre otras por el Norte las hijuelas J. Martínez, R. Ortiz, N. M. Rosselot, 836, 832, Carrasco, 895, 887 y 880, y dicha línea de linderos desde el río Donguil hasta el límite poniente de la hijuela 880; la línea de linderos que limita entre otras por el poniente las hijuelas 880, 1,014 y 1,025, desde el lindero norte de la hijuela 880 hasta el lindero norte de la hoya del Mehuin, y el lindero norte de la hoya del Mehuin, desde la línea de linderos citada hasta la faja Huefel. Al Oeste, la faja Huefel, desde el lindero norte de la hoya del Mehuin hasta el río Mahuidanche o Comuy.

Comuna subdelegación de Villarrica

Sus límites son:

Al Norte, el río Pedregoso, desde su desembocadura en el río Toltén hasta su origen, y la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del Lago Villarrica, desde el origen del río Pedregoso hasta la frontera argentina. Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del Lago Villarrica hasta la línea de cumbres que limita por el sur dicha hoya. Al Sur, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Villarrica, desde la frontera argentina hasta el volcán Villarrica, y la línea de cumbres que limita por el norte las hoyas hidrográficas del lago Calafquén y del río Leufucaide, desde el volcán Villarrica hasta el origen del estero Punta de Tierra. Al Oeste, el estero Punta de Tierra, desde su origen hasta su confluencia con el estero Alalem; el estero Alalem, desde su confluencia con el estero Punta de Tierra hasta el lindero oriente de la hijuela S. Arriagada; el lindero oriente de la hijuela S. Arriagada, desde el estero Alalem hasta el río Cruces; el río Cruces, desde el lindero oriente de la hijuela S. Arriagada hasta su confluencia con el estero Luma; el estero Luma, desde

su confluencia con el río Cruces hasta el lindero poniente de la hijuela M. Cifuentes; el lindero poniente de las hijuelas M. Cifuentes y Urrutia, Novión y Gatica, desde el estero Luma hasta el río Huiscaپی; el río Huiscaپی, desde el lindero poniente de la hijuela Urrutia, Novión y Gatica hasta su confluencia con el estero Trancalco; el estero Trancalco, desde su confluencia con el río Huiscaپی hasta el lindero oriente de la hijuela J. D. Barra; el lindero oriente de las hijuelas J. D. Barra y P. Himihuala, desde el estero Trancalco hasta el lindero sur de la hijuela F. Penchulef; la línea de linderos que limita, entre otras, por el sur las hijuelas F. Penchulef y M. H. Huenulef, desde el lindero oriente de la hijuela P. Imihuala hasta el río Voipir; el río Voipir, desde el lindero sur de la hijuela M. Huenulef hasta su desembocadura en el río Toltén, y el río Toltén, desde la desembocadura del río Voipir hasta la desembocadura del río Pedregoso.

Comuna subdelegación de Loncoche

Sus límites son:

Al Norte, la línea de linderos que limita, entre otras, por el Norte las hijuelas 880, 887, 895, Carrasco, 832, 836, M. Rosselot, R. Ortiz N. y J. Martínez, desde el límite poniente de la hijuela 880 hasta el río Donguil, y el río Donguil o Huiscaپی, desde la línea de linderos mencionada hasta el lindero poniente de la hijuela Urrutia Novión y Gatica. Al Este, el lindero poniente de las hijuelas Urrutia Novión y Gatica y M. Cifuentes, desde el río Huiscaپی hasta el estero Luma; el estero Luma, desde el lindero poniente de la hijuela M. Cifuentes hasta su confluencia con el río Cruces; el río Cruces, desde su confluencia con el estero Luma hasta el lindero oriente de la hijuela S. Arriagada; b), el lindero oriente de la hijuela S. Arriagada, desde el río Cruces hasta el estero Alalem; el estero Alalem, desde el lindero oriente de la hijuela S. Arriagada hasta su confluencia con el estero Punta de Tierra, y el estero Punta de Tierra, desde su confluencia con el estero Alalem hasta su origen. Al Sur, la línea de cumbres que limita por el norte las hoyas

del lago Calafquén y del río Leufucade, desde el origen del estero Punta de Tierra hasta el origen del estero Cudico, y el estero Cudico, desde su origen hasta su desembocadura en el río Cruces. Al Oeste, el río Cruces, desde la desembocadura del estero Cudico hasta la desembocadura del estero Quillén; los esteros Quillén, Quitroco, Michahuín y Tripahuante, desde la desembocadura del estero Quillén en el río Cruces hasta el origen del estero Tripahuante; la línea de cumbres que limita por el oriente la hoya del río Lingue o Mehuín, desde el origen del estero Tripahuante hasta la línea de linderos que limita, entre otras, por el poniente las hijuelas 1025 y 880, y dicha línea hasta el lindero norte de la hijuela 880.

Comuna subdelegación de Toltén

Sus límites son:

Al Norte, el río Toltén, desde su desembocadura en el Océano Pacífico hasta la desembocadura del río Mahuidanche o Comuy. Al Este, el río Mahuidanche o Comuy, desde su desembocadura en el río Toltén hasta la faja Huefel, y la faja Huefel, desde el río Mahuidanche o Comuy hasta la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Lingue o Mehuín. Al Sur, la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Lingue o Mehuín, desde la faja Huefel hasta la punta Ronca, sobre el Océano Pacífico. Al Oeste, el Océano Pacífico, desde la punta Ronca hasta la desembocadura del río Toltén.

Artículo 8.o El límite entre los departamentos de Valdivia y La Unión, desde el Océano Pacífico hasta el río Futa, será el siguiente:

Las altas cumbres de la cordillera de Los Alerzales, desde la punta Galera, sobre el Océano Pacífico, hasta el contrafuerte que termina en el río Chahuín, frente a la desembocadura del estero de La Piedra; el estero de La Piedra, desde su desembocadura en el río Chahuín hasta su origen; una línea recta desde el origen del estero de La Piedra hasta el origen del estero Traitraguén, y el estero Traitraguén, desde su origen hasta su desembocadura en el río Futa.

Artículo 9.o Las comunas subdelegaciones del departamento de Valdivia tendrán los límites siguientes:

Comuna subdelegación de Valdivia

Sus límites son:

Al Norte, el estero Pichicuyín, desde su desembocadura en el Océano Pacífico hasta su origen en los cerros de Reique; el cordón de los cerros de Reique, desde el origen del estero Pichicuyín hasta el origen del estero Reique; el estero Reique o Negrones, desde su origen en los cerros de Reique hasta su confluencia con el río Iñipulli; el río Iñipulli o Santa María, desde su confluencia con el estero Reique hasta su confluencia con el río Cruces; el río Cruces, desde su confluencia con el río Santa María hasta su confluencia con el río de Las Garzas; el río de Las Garzas, desde su confluencia con el río Cruces hasta su confluencia con el río Pichoy o Iñaque, y el río Pichoy o Iñaque, desde su confluencia con el río de Las Garzas hasta la desembocadura del estero de La Fuente. Al Este, el estero de La Fuente, desde su desembocadura en el río Pichoy o Iñaque hasta el lindero entre los fundos Las Lomas y Moleo; el lindero entre los fundos Las Lomas y Moleo, desde el estero de La Fuente hasta el estero Lumaco; el estero de Lumaco, desde el lindero entre los fundos Las Lomas y Moleo hasta el camino público que va al puerto de Juncos; dicho camino, desde el estero Lumaco hasta el río Calle-Calle; el río Calle-Calle, desde el puerto de Juncos hasta la desembocadura del río Cuicuileufu; el río Cuicuileufu, desde su desembocadura en el río Calle-Calle hasta su origen; una línea recta norte sur desde el origen del río Cuicuileufu hasta el río Santo Domingo; el río Santo Domingo, desde el meridiano astronómico del origen del río Cuicuileufu hasta la desembocadura de la quebrada del Cipresal, y la quebrada del Cipresal, desde su desembocadura en el río Santo Domingo hasta su origen. Al Sur, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Santo Domingo, desde el origen de la quebrada del Cipresal hasta el origen del estero Chamil, y el estero Chamil, desde su

origen hasta su confluencia con el río Futa. Al Oeste, el río Futa, desde su confluencia con el estero Chamil hasta su confluencia con el río Torna-Galeones; el río Torna-Galeones, desde su confluencia con el río Futa hasta su confluencia con el río Cantera; el río Cantera, desde su confluencia con el río Torna-Galeones hasta su confluencia con el río Valdivia; el río Valdivia, desde su confluencia con el río Cantera hasta la desembocadura del río Cutipay; el río Cutipay, desde su desembocadura en el río Valdivia hasta la confluencia de los esteros Lliuco y Laurel, que lo forman; el estero Lliuco, desde su confluencia con el estero Laurel hasta su confluencia con el estero Traiguén; el estero Traiguén, desde su confluencia con el estero Lliuco hasta su origen; una línea recta, desde el origen del estero Traiguén hasta la desembocadura del estero Imoitue de Calfuco, en el Océano Pacífico, y el Océano Pacífico, desde la desembocadura del estero Imoitue hasta la desembocadura del estero Pichicuyín.

Comuna subdelegación de Corral

Sus límites son:

Al Norte, una línea recta, desde la desembocadura del estero Imoitué de Calfuco, en el Océano Pacífico, hasta el origen del estero Traiguén; el estero Traiguén, desde su origen hasta su confluencia con el estero Lliuco. Al Este, el estero Lliuco, desde su confluencia con el estero Traiguén hasta su confluencia con el estero Laurel; el río Cutipay, desde la confluencia de los esteros Lliuco y Laurel, que lo forman, hasta su desembocadura en el río Valdivia; el río Valdivia, desde la desembocadura del río Cutipay hasta su confluencia con el río Cantera; el río Cantera, desde su confluencia con el río Valdivia hasta su confluencia con el río Torna-Galeones; el río Torna-Galeones, desde su confluencia con el río Cantera hasta su confluencia con el río Futa, y el río Futa, desde su confluencia con el río Torna-Galeones hasta la desembocadura del estero Traitraiguén. Al Sur, el estero Traitraiguén, desde su desembocadura en el río Futa, hasta su origen; una línea recta, desde el origen del estero Traitraiguén hasta el origen del estero La Pie-

dra; el estero La Piedra, desde su origen hasta su confluencia con el río Chauhuín, y las altas cumbres de la cordillera de Los Alerzales, desde el contrafuerte que termina en el río Chaihuín, frente a la confluencia del estero La Piedra hasta la Punta Galera, sobre el Océano Pacífico. Al Oeste, el Océano Pacífico, desde la Punta Galera hasta la desembocadura del estero Imoitué de Calfuco.

Comuna subdelegación de Mariquina

Sus límites son:

Al Norte, la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Lingue o Mehuín, desde la punta Ronca, sobre el Océano Pacífico, hasta el origen del estero Tripahuante, pasando por las cordilleras de Queule, Polcicura, Mahuidanche y Tripahuante; el estero Tripahuante, desde su origen hasta su desembocadura en el estero Quitraco o Quillén, y el estero Quitraco o Quillén, desde la desembocadura del estero Tripahuante hasta su desembocadura en el río Cruces. Al Este, el río Cruces, desde la desembocadura del estero Quitraco o Quillén hasta su confluencia con el estero Trama o Lliuco; el estero Trama o Lliuco, desde su confluencia con el río Cruces hasta su origen en los cerros de Troltrohue; el cordón de los cerros de Troltrohue, desde el origen del estero Trama hasta el cerro Coicoy; el estero Pichileufu, desde su nacimiento en el cerro Coicoy hasta su confluencia con el estero Quitañanguil; el estero Quitañanguil, desde su confluencia con el estero Pichileufu hasta su confluencia con el estero Contuy; el estero Contuy, desde su confluencia con el estero Quitañanguil hasta su nacimiento; una línea recta, desde el nacimiento del estero Contuy hasta el nacimiento del estero Las Minas, y el estero Las Minas, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Máfil. Al Sur, el río Máfil, desde su confluencia con el estero Las Minas hasta su confluencia con el estero Malecón; el estero Malecón, desde su confluencia con el río Máfil hasta su origen; la línea de cumbres, desde el origen del estero Malecón hasta el origen del estero Molino o Llascahue; el estero Molino o Llascahue, desde su origen hasta su confluencia

cia con el río Calle-Calle; el río Calle-Calle, desde su confluencia con el estero Molino o Llascahue hasta el puerto de Juncos; el camino público que va al puerto de Juncos, desde dicho puerto hasta el estero Lumaco; el estero Lumaco, desde el camino que va al puerto de Juncos hasta el lindero entre los fundos Las Lomas y Molco, el lindero entre los fundos Las Lomas y Molco, desde el estero Lumaco hasta el estero de La Fuente; el estero de La Fuente, desde el lindero entre los fundos Las Lomas y Molco hasta su confluencia con el río Ñaque o Pichoy; el río Ñaque o Pichoy, desde su confluencia con el estero de La Fuente hasta su confluencia con el río de Las Garzas; el río de Las Garzas, desde su confluencia con el río Ñaque o Pichoy hasta su confluencia con el río Cruces; el río Cruces, desde su confluencia con el río de Las Garzas hasta su confluencia con el río Santa María; el río Santa María o Ñaipulli, desde su confluencia con el río Cruces hasta su confluencia con el estero Reique o Negrones; el estero Reique o Negrones, desde su confluencia con el río Ñaipulli hasta su origen en los cerros de Reique; el cordón de los cerros de Reique, desde el origen del estero Reique o Negro hasta el origen del estero Pichicuyín, y el estero Pichicuyín, desde su origen hasta su desembocadura en el Océano Pacífico. Al Oeste, el Océano Pacífico, desde la desembocadura del estero Pichicuyín hasta la Punta Ronca.

Comuna subdelegación de Lanco

Sus límites son:

Al Norte, el estero Cudico, desde su desembocadura en el río Cruces hasta su origen; la línea de cumbres que limita por el norte las hoyas del río Leufucade y del Lago Calafquén, desde el origen del estero Cudico hasta el volcán Villarrica, y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Villarrica, desde el volcán Villarrica hasta la frontera argentina. Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Villarrica hasta la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Pirihueico. Al Sur, la línea de cumbres que limita por

el sur la hoya de los lagos Pirihueico y Panguipulli, desde la frontera argentina hasta el origen del estero Pirinel, pasando por el volcán Shoshuenco; el estero Pirinel, desde su origen hasta su desembocadura en el río Eneo; una línea recta desde la desembocadura del estero Pirinel en el río Eneo hasta la cumbre del cerro Maltusado; la línea de cumbres que separa las hoyas de los lagos Panguipulli y Riñihue, desde el cerro Maltusado hasta el origen del estero Trafún o Piulel; el estero Trafún o Piulel, desde su origen hasta su desembocadura en el río Mañiu; el río Mañiu, desde la desembocadura del estero Trafún hasta la confluencia del estero Dollinco; el estero Dollinco, desde su confluencia con el río Mañiu hasta su origen; una línea recta desde el origen del estero Dollinco hasta el origen del estero Quitañanguil, y el estero Quitañanguil, desde su origen hasta la desembocadura del estero Pichileufu. Al Oeste, el estero Pichileufu, desde su desembocadura en el estero Quitañanguil hasta su origen en el cerro Coicoy; el cordón de los cerros de Trotohue, desde el cerro Coicoy hasta el origen del estero Trama o Lliuco; el estero Trama o Lliuco, desde su origen hasta su confluencia con el río Cruces, y el río Cruces, desde su confluencia con el estero Trama o Lliuco hasta la desembocadura del estero Cudico.

Comuna subdelegación de Los Lagos

Sus límites son:

Al Norte, el río Calle-Calle, desde la desembocadura del río Cuicuideufu hasta su confluencia con el estero Molino o Llascahue; el estero Molino o Llascahue, desde su confluencia con el río Calle-Calle hasta su origen; la línea de cumbres desde el origen del estero Molino o Llascahue hasta el origen del estero Malecón; el estero Malecón, desde su origen hasta su confluencia con el río Máfil, el río Máfil, desde su confluencia con el estero Malecón hasta su confluencia con el estero de Las Minas; el estero de Las Minas, desde su confluencia con el río Máfil hasta su origen; una línea recta desde el origen del estero de Las Minas hasta el origen del estero Contuy; el estero Contuy, desde su

origen hasta su confluencia con el estero Quitañanguil; el estero Quitañanguil, desde su confluencia con el estero Contuy hasta su origen; una línea recta, desde el origen del estero Quitañanguil hasta el origen del estero Dollinco; el estero Dollinco, desde su origen hasta su confluencia con el río Mañiu; el río Mañiu, desde su confluencia con el estero Dollinco hasta la desembocadura del estero Trafún; el estero Trafún o Puliel, desde su desembocadura en el río Mañiu hasta su origen; la línea de cumbres que separa las hoyas de los lagos Panguipulli y Riñihue, desde el origen del estero Trafún o Puliel hasta el cerro Maltusado; una línea recta desde la cumbre del cerro Maltusado hasta la desembocadura del estero Pirinel, en el río Enco; el estero Pirinel, desde su desembocadura en el río Enco hasta su origen, y la línea de cumbres que limita por el sur la hoya de los lagos Panguipulli y Piriñueico, desde el origen del estero Pirinel hasta la frontera argentina, pasando por el volcán Shoshuenco. Al Este, la frontera argentina, desde la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del lago Piriñueico hasta el portezuelo de Lago Hermoso. Al Sur, el río Rupemeica o Huenaihue, desde su origen en el portezuelo de Lago Hermoso, sobre la frontera argentina, hasta su desembocadura en el lago Maihue; el lago Maihue, desde la desembocadura del río Huenaihue hasta el origen del río Caucurrupe; el río Caucurrupe, desde su origen en el lago Maihue hasta su desembocadura en el lago Ranco; el lago Ranco, desde la desembocadura del río Caucurrupe hasta la desembocadura del estero Coique; el estero Coique, desde su desembocadura en el lago Ranco hasta el lindero entre los fundos Dollinco y Santa Rosa; el lindero entre los fundos Dollinco y Santa Rosa, desde el estero Coique hasta el río Llollehue; el río Llollehue, desde el lindero entre los fundos Dollinco y Santa Rosa hasta el lindero entre los fundos Huito y Malo; el lindero entre los fundos Huito y Malo, desde el río Llollehue hasta el origen del estero Pichico; el estero Pichico, desde su origen hasta su confluencia con el estero La Poza; el estero La Poza, desde su confluencia con el estero Pichico hasta su origen; el lindero entre los fundos Malo y Manao, por una parte, y Churripeco y Lumaco, por la otra,

desde el origen del estero La Poza hasta el estero Liucura; el estero Liucura, desde el deslinde entre los fundos Lumaco y Manao hasta su confluencia con el río Collileufu; el río Collileufu, desde su confluencia con el estero Liucura hasta su confluencia con el estero Huichahue, y el estero Huichahue, desde su confluencia con el río Collileufu hasta su origen. Al Oeste, la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del río Santo Domingo, desde el origen del estero Huechahue hasta el origen de la quebrada del Cipresal; la quebrada del Cipresal, desde su origen hasta su desembocadura en el río Santo Domingo; el río Santo Domingo, desde la desembocadura de la quebrada del Cipresal hasta el meridiano astronómico del origen del río Cuiculeufu; dicho meridiano astronómico, desde el río Santo Domingo hasta el origen del río Cuiculeufu, y el río Cuiculeufu, desde su origen hasta su desembocadura en el río Calle-Calle.

Artículo 10. Esta ley regirá desde su publicación en el **Diario Oficial**; pero, para los efectos del cobro de la contribución de haberes, sólo regirá desde el 1.º de Enero de 1931''.

El señor **Secretario**.— Sigue en el orden de la tabla el proyecto sobre standarización de artículos de consumo interno, de cuyo informe se dió cuenta en la sesión de ayer, de manera que no se ha cumplido aún el plazo de dos días que establece el Reglamento para que pueda ser discutido.

El señor **Echenique**.— ¿Es un proyecto nuevo?

El señor **Villarreal**.— Nó, honorable Senador; el proyecto fué enviado de nuevo a Comisión y ésta le dió una nueva redacción.

El señor **Opazo** (Presidente).— Si le parece al Senado, podríamos acordar entrar inmediatamente a considerar el proyecto a que se ha referido el señor Secretario.

El señor **Echenique**.— Es preferible dejarlo para la sesión de mañana, señor Presidente, pues, seguramente, dará lugar a debate.

El señor **Opazo** (Presidente).— Entonces, como no hay otro asunto de qué tratar, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción